



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ADUANA PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE TUI QUE SERÁ LA SEDE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE TUI Y DEL VIVERO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPEDIENTE PARCIALMENTE COFINANCIADO AL 60% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027.

En Tui, a 5 de mayo de 2026.

Expediente de contratación: PASO02- Lote 1

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Antón Xosé Fonseca Fernández, con D.N.I.: [REDACTED], quien actúa en nombre y representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui**, en adelante "la Cámara", con C.I.F.: Q3673002F y domicilio en calle Augusto González Besada nº15, 1º derecha, 36700, Tui, en calidad de presidente.

Y, DE OTRA PARTE: D. Maximino García Sánchez, con D.N.I.: [REDACTED], quien actúa en nombre y representación de **Cíes Atlántico, S.L.U.**, con C.I.F.: B27752526 y domicilio en calle Arzobispo Xelmirez, nº 6 bajo, en calidad de administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato, cuyos antecedentes y cláusulas son los siguientes:

ANTECEDENTES

Este contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que resulte de aplicación a los contratos menores, así como por el resto del ordenamiento jurídico que le resulte aplicable.

El presente contrato se formaliza de acuerdo con las disposiciones del **documento de Condiciones Básicas para la Contratación del servicio de coordinación de seguridad y salud y dirección de ejecución material de la obra de rehabilitación del edificio de la aduana propiedad de la Cámara de Tui que será la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui y del Vivero, por procedimiento abierto simplificado** del expediente PASO02, aprobado con fecha de **9 de abril de 2026**.

La adjudicación de este contrato se realizó mediante Resolución del presidente de la Cámara con el visto bueno de la secretaria general en Funciones de la Cámara, con fecha de **29 de abril de 2026**, de acuerdo con el procedimiento indicado en el citado **documento de Condiciones Básicas para la Contratación**, habiendo recibido adecuadamente la documentación requerida el **5 de mayo de 2026**.



CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Desde la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui se plantea la puesta en marcha del espacio Vivero 4.0 Miño Digital, en el marco del programa “Viveros de Empresas 4.0” cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021–2027. Esta iniciativa enmarcada en la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas” está orientada a promover una modernización del tejido productivo de cada una de las regiones a través del uso de las nuevas tecnologías y el fomento de la transformación digital. El proyecto VIVEROS DE EMPRESAS 4.0 consiste en la creación de unos centros especializados que nacen con la misión de impulsar, acelerar y apoyar a los emprendedores de hoy y del futuro, con un objetivo único: generar un nuevo modelo económico basado en el emprendimiento innovador, el uso de las nuevas tecnologías y en el desarrollo inclusivo. Los viveros de empresa 4.0 constituyen una apuesta por la creación de riqueza, empleo y fomento del emprendimiento, creando las condiciones necesarias para fomentar la iniciativa individual y el talento, el liderazgo y el espíritu emprendedor.

El objeto de la licitación consiste en la contratación de la coordinación de seguridad y salud y a la dirección de ejecución material, de conformidad con la normativa vigente, de la obra de rehabilitación del edificio de la aduana propiedad de la Cámara de Tui que será la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui y del “Vivero 4.0 Miño Digital”, cofinanciado por el FEDER, del que la Cámara de Comercio de Tui es Organismo Beneficiario.

En concreto del **Lote 1 Coordinación de Seguridad y Salud**, con las características y prestaciones detalladas en el **documento de condiciones básicas para la contratación** y los anexos que la acompañan y la oferta, que se unen como anexos al presente contrato.

Segunda. Precio

El precio del contrato es de **siete mil setecientos euros (7.700€)**, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe **mil seiscientos diecisiete euros (1.617€)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **nueve mil trescientos diecisiete euros (9.317€)**.

El presente contrato está parcialmente cofinanciado al 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del programa Plurirregional de España FEDER 2021–2027.

Tercera. Facturación y pago

Debido a la naturaleza del objeto que compone el contrato, la cámara abonará los pagos **mensualmente por el importe por el trabajo efectivamente realizado** una vez se haya entregado a la Cámara documentación justificativa y sea aprobada por esta. Su abono se realizará de forma proporcional al nivel de ejecución de la obra certificada.

El abono de las facturas se realizará como máximo a los 30 días de fecha de factura.



Cuarta. Plazos

El plazo para la realización de los trabajos es de **14 meses**. En cualquier caso, el plazo de vigencia quedará supeditado, en todo caso, a la duración efectiva de la "OBRA DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ADUANA PROPIEDAD DE LA PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE TUI QUE SERÁ LA SEDE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE TUI Y DEL VIVERO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expediente parcialmente cofinanciado al 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027", de la cual estos servicios son complementarios (según lo previsto en el artículo 29.7 de la LCSP).

El contrato de servicios dará inicio de forma efectiva en la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo de las obras, salvo que el órgano de contratación ordene por escrito el inicio anticipado de trabajos preparatorios tras la formalización.

No se prevén prórrogas.

Quinta. Recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en documento de condiciones de contratación y a satisfacción de la Cámara.

Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se comunicará al contratista tal circunstancia y se dictarán por escrito las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Cámara podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Sexta. Deberes y obligaciones de las partes.

Cíes Atlántico, S.L.U. se obliga a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, a las que alude el presente contrato con la diligencia propia de una empresa especializada en este tipo de actividades, con estricta sujeción a la documentación que rige la contratación y a satisfacción de la Cámara.

En particular **Cíes Atlántico, S.L.U.**, durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, se compromete a facilitar a las personas designadas por la Cámara a tales efectos, la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.



Obligaciones en relación a su fuente de financiación.

Vivero 4.0 Miño Digital, es un proyecto que se enmarca en el programa "Viveros de Empresas 4.0" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

Debido a esto, la adjudicataria se compromete:

- A cumplir con los requisitos de evaluación del principio DNSH y de protección frente al cambio climático, previsto en el artículo 17 Del Reglamento (UE) 2020/852 y previsto en art. 73.2.j del R(UE) 1060/2021 y en el Considerando Sexto del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- A asegurar que no concurre en su persona ni en la de los miembros de su equipo ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad o independencia en la ejecución del encargo, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación pública. Asimismo, se compromete a comunicar de inmediato cualquier circunstancia sobrevenida que pudiera dar lugar a un conflicto de este tipo durante la prestación del servicio.
- A cumplir los principios horizontales contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE)2021/1060.
 - Respetará los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos.
 - Se promoverá, en la medida de la naturaleza de la contratación, la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento del contrato y la presentación de informes.
 - Tomarán, en la medida de la naturaleza de la contratación, las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación, la ejecución, el seguimiento del contrato y la presentación de informes.
 - El adjudicatario se compromete con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de «no causar un perjuicio significativo» y respetar plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente.

La **Cámara de Comercio de Tui**, por su parte, se obliga a pagar el precio acordado en el contrato de acuerdo con las estipulaciones y requisitos establecidos en la documentación que rige la contratación, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, y a proporcionar a Cíes Atlántico, S.L.U. toda la colaboración e información que precise para el adecuado desarrollo de sus tareas.



Séptima. Responsabilidad y garantía.

Cíes Atlántico, S.L.U., en calidad de adjudicatario asumirá la responsabilidad que se desprenda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y toda la legislación sectorial que le sea de aplicación a su ámbito de competencia.

Octava. Deber de confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de cualquier información a la que tengan acceso con motivo del presente contrato. En particular, el adjudicatario se obliga a no divulgar ni utilizar para otros fines información relativa a la Cámara sin su autorización expresa.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá incluso tras la finalización del contrato, salvo que la información sea de dominio público o su divulgación sea requerida por ley.

Novena. Propiedad intelectual.

La Cámara será titular de todos los derechos de explotación sobre los resultados, informes o materiales generados en ejecución del contrato. El adjudicatario no podrá reproducir, distribuir ni utilizar dichos materiales sin autorización previa y expresa de la Cámara. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario mantiene sus derechos morales sobre las obras intelectuales en los términos establecidos en la legislación vigente.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el adjudicatario se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso con la finalidad exclusiva de ejecutar el presente contrato, garantizando la aplicación de medidas de seguridad adecuadas.

Una vez finalizado el contrato, deberá devolver o destruir cualquier dato personal tratado, salvo que la normativa aplicable exija su conservación.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

Undécima. Naturaleza jurídica del contrato y jurisdicción

El presente contrato tiene carácter privado. Así, en lo que se refiere a los efectos, modificación y extinción del mismo, se regirá por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación y por las previsiones que se contienen en la solicitud de oferta y en sus Anexos.

El documento de Condiciones de Contratación, sus Anexos, la oferta económica y la propuesta técnica presentada por el adjudicatario en su proposición, revestirán carácter contractual, prevaleciendo solicitud de oferta y sus Anexos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Pontevedra para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.



Duodécima. Régimen de cesión o subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Las prestaciones objeto de la presente licitación son susceptibles de subcontratación, de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP.

Los licitadores **no podrán subcontratar la interlocución del servicio y las funciones de coordinación general de los trabajos**. Se deberá dejar clara constancia de la parte del contrato que la adjudicataria tiene el propósito de subcontratar, en su caso, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Décimo tercera: Financiación con fondos FEDER. Obligaciones específicas

El contratista queda informado de que el presente contrato está cofinanciado por el FEDER en un 60% dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, y se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de dicha cofinanciación.

La documentación técnica recogerá una mención específica a la cofinanciación y el logotipo europeo.

Encontrándolo conforme, lo otorgan y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por la empresa Cíes Atlántico, S.L.U.

Por la Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de Tui

Fdo.: D. Maximino García Sánchez

Fdo.: D. Antón Xosé Fonseca Fernández